

**TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE TRES (3) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

1. ÁREA USUARIA.

Dirección de Gestión del Territorio – Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU).

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Mantenimiento Correctivo de tres (3) equipos de aire acondicionado de marca LG tipo domestico de 24000BTU Tipo SPLIT PISO TECHO, en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



3. FINALIDAD PUBLICA:

El presente servicio busca contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Mantenimiento Correctivo de tres (3) equipos de aire acondicionado de marca LG tipo domestico de 24000BTU Tipo SPLIT PISO TECHO, para mantener las condiciones óptimas y adecuadas del sistema del ambiente del Proyecto. En el marco de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2484597; proporcionando las condiciones de ambiente fresco para buen funcionamiento de los equipos, lo que permitirá contribuir con el cumplimiento de los fines institucionales.



4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Mantenimiento Correctivo de tres (3) equipos de aire acondicionado de marca LG tipo domestico de 24000BTU Tipo SPLIT PISO TECHO, en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2484597.



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Realizar el Mantenimiento Correctivo de tres (3) equipos de aire acondicionado de marca LG tipo domestico de 24000BTU Tipo SPLIT PISO TECHO, a nombre del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de mantener las condiciones óptimas adecuadas de la temperatura en la oficina, el cual se detalla a continuación:

5.1 Mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento Correctivo de Equipo Aire Acondicionado – Tipo Domestico, Marca: LG, Modelo: SPLIN PISO TECHO, Capacidad: 24000BTU.	Servicio	3

5.2 Mantenimiento Correctivo:

Unidad Condensadora:

- Limpieza general de los gabinetes metálicos partes interiores y exteriores, incluyendo rasqueteo, lijado y aplicación de pintura para aquellas partes que muestran indicios de corrosión.
- Limpieza profunda de los serpentines del condensador con producto químico de limpieza especial para condensadora.

- Comprobación de presiones de gas refrigerante en línea de succión y descarga, con incremento (reposición) de gas refrigerante.
- Limpieza y lubricación de ejes del motor ventilador.
- Comprobación y ajuste del sistema eléctrico.
- Verificación del suministro de energía, consumo de corriente que sean adecuados de acuerdo a las placas de característica del equipo.
- Verificación de aislamiento eléctrico de las bobinas de los motores, conductores y accesorios.
- Limpieza en los contactos, terminales de conexión eléctrica.
- Verificación de aislamiento térmico de tuberías de cobre con cambio del mismo si es necesario.
- Limpieza, lijado y aplicación de pintura a las partes metálicas interiores y exteriores del equipo.
- Verificación y/o cambio de forro protector de tubería de cobre.
- Dotación y cambio de bomba condensadora.
- Dotación e instalación de bandeja recolectora de condensado, parte baja de la unidad condensadora con su línea de drenaje.
- Prueba de fuga de gas, aplicando gas nitrógeno a todo el sistema.



Unidad Evaporadora:

- Limpieza general de los gabinetes metálicos y plásticos partes interiores y exteriores.
- Limpieza profunda de los serpentines del evaporador con producto químico especial para evaporadores.
- Limpieza de filtros de aire.
- Limpieza de turbinas de los ventiladores.
- Chequeo del sistema de control, limpieza de tablero de fuerza, relays, contactores, interruptores termo magnético, sensores de protección, temporizadores.
- Limpieza y lubricación de ejes del motor ventilador.
- Verificación que en el punto de desagüe no se encuentre obstruido.
- Limpieza de las bandejas colectoras de agua.
- Comprobación y ajuste de sistema eléctrico.
- Verificación de suministro de energía, que es consumo de corriente sea el adecuado a las placas y características del equipo.
- Limpieza de tarjetas electrónicas, controles y terminales de conexión eléctrica; prueba de operatividad.
- Limpieza de difusores y rejilla de aire.



6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

6.1 Experiencia del Proveedor:

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Persona Jurídica o natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Contar con Registro Único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Declaración Jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

6.2 Del personal:

- Profesional técnico mecánico; técnico automotriz; técnico en Aire Acondicionado y Refrigeración o Climatización y Refrigeración Industrial.
- Contar con experiencia mínima de un (01) año en labores de Instalaciones, Mantenimiento y reparaciones correctivo y/o preventivo en aire acondicionado.
- Contar con 10 horas lectivas como mínimo en cursos de capacitación referido a la instalación, Mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, acreditar con copias simples de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

7.1 LUGAR:

Instalaciones de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en el Jr. Apurímac N° 460, en la oficina de la Dirección de Gestión del Territorio.

7.2 PLAZO:

El servicio se realizará hasta en un plazo máximo de dos (2) días calendarios (sábado y domingo) en coordinación con el área usuaria.

8. ENTREGABLE:

El contratista deberá presentar los siguientes informes según:
Para el inicio y puesta en marcha de los servicios

- a) **Informe Final:** Deberá contener las actividades realizadas de los servicios, este informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, como máximo a los cinco (05) días posteriores finalizada los servicios, este informe deberá contener los siguientes documentos:
- Informe Técnico de la condición en que se deja el equipo de Aire Acondicionado después del servicio ejecutado.
 - Informe con descripción detallada de los problemas encontrados en el Equipo, así como la relación y entrega de las piezas y componentes cambiados.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali.

10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola armada al 100% a la culminación total del servicio, previa conformidad, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente.

11. PENALIDAD:

11.1 Penalidad por mora

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la Contratación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

11.2 Otras Penalidades

No Aplica.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

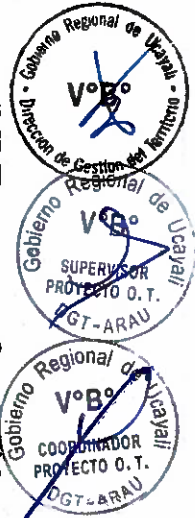
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación,



no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

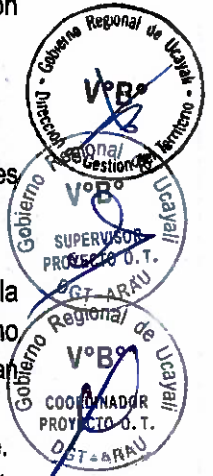
En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificará la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PIP:
MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4
PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**
Código Unificado 2484597

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOHANA HOYOS CARDOZO
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO EN
COMUNIDAD REGIONAL ADMINISTRATIVA DE UCAYALI